



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

RESOLUCION No. 145 DE MAYO DEL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 003 DEL 05 DE MAYO DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" en uso de sus facultades legales que le confieren en la Ordenanza 027 del 14 de diciembre de 1998 y el Acuerdo 08 de octubre 22 de 2020, el decreto 692 del 30 de diciembre 2020, y decreto N.01 del 01 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- B. Que en el Título 7 "De La Rama Ejecutiva" - Capítulo 5 de la Constitución Política Colombia, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- C. Que la Sentencia C-036 del año 2023, en la cual la Honorable Corte Constitucional declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se otorgó a las Asambleas Departamentales la facultad de delegar a los Gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental; al respecto, la Sala Plena advirtió que, si bien el artículo 300 numeral 9 de la

Constitución Política de Colombia, autoriza a las asambleas a delegar temporalmente sus competencias a los gobernadores, lo cierto es que esa facultad de delegación está sujeta a límites materiales que se derivan de una lectura integral de la Carta Política. Uno de los límites de esa facultad de delegación es el respeto por el principio de legalidad del presupuesto, el cual protege la participación y la representación democrática en la definición de los montos y de la destinación del gasto público, e indicó:

"(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental (...) (Se resalta y subraya)

- D. Que el Decreto Nacional N° 111 de enero 15 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en el Capítulo X "De la Liquidación del Presupuesto", en su artículo 67 se indicó que, "Corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación (...)".
- E. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 83. Los créditos adicionales y traslados al presupuesto general de la Nación destinados a atender gastos ocasionados por los estados de excepción, serán efectuados por el gobierno en los términos que éste señale. La fuente de gasto público será el decreto que declare el estado de excepción respectivo (L. 38/89, art. 69; L. 179/94, art. 36).
- F. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 el artículo 109 establece que, "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente..." (subrayado fuera de texto).
- G. Que la Ordenanza N° 022 del 31 de agosto de 2014, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío", en el artículo 88 se hace alusión al "**REQUISITO PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES**" y se indicó:

"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en la Ordenanza o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa, el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos y recursos de capital, a menos que se traten de créditos abiertos mediante traslados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los créditos adicionales al Presupuesto de Gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobierno Departamental, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de los órganos o entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Departamento serán solicitados por el representante legal y una vez aprobados deberán ser adoptados por las Juntas o Consejos Directivos."

- H. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".
- I. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- J. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- K. Que INDEPORTES QUINDIO expidió la Resolución N.478 del 30 de diciembre del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".
- L. Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO, presentó ante la Junta Directiva la propuesta de adición presupuestal con cargo a recursos del balance, liquidados al 31 de diciembre de 2024, la cual fue aprobada mediante los Acuerdos No. 01, 02 y 03 de la presente Vigencia.
- M. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, aprobó la adición presupuestal presentada por INDEPORTES QUINDÍO, correspondiente a recursos del balance fiscal liquidado, por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.267.077.770,46).
- N. Que la Administración Departamental presentó ante la Honorable Asamblea Departamental, proyecto de Ordenanza con la finalidad de realizar la

respectiva adición de recursos del balance correspondientes a los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del 2024.

O. Que, en virtud de lo anterior, la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza N° 003 del 05 de mayo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025", Ordenando en el Artículo segundo lo siguiente: "Adiciónese en el presupuesto General de gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2025 aprobado por la ordenanza N.020 del 03 de diciembre de 2024 en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$39.453.234.906.32) de acuerdo al detalle en la unidad ejecutora SECTOR DESCENTRALIZADO- INVERSION-INSTITUTO DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO Por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS.\$2.267.077.770,46

P. Que, en virtud de lo anterior, el Gerente de INDEPORTES QUINDIO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créese y Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos de Indeportes Quindío para la vigencia fiscal 2025 la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. \$2.267.077.770,46, aprobado por la Ordenanza No. 03 del 05 de mayo de 2025, los siguientes rubros presupuestales así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	Ingresos		2.267.077.770,46
1.2	Recursos de capital		2.267.077.770,46
1.2.10	Recursos del balance		2.267.077.770,46
1.2.10.02	Superávit fiscal		2.267.077.770,46
1.2.10.02.02	SUPERAVIT FISCAL		2.267.077.770,46
1.2.10.02.02.01	SUPERAVIT FISCAL DE DESTINACION ESPECIFICA		2.267.077.770,46
1.2.10.02.02.01.01	Superavit Impoconsumo	107.0	32.612.152,00
1.2.10.02.02.01.02	Superavit Tasa Pro Deporte	123.0	1.663.748.178,00
1.2.10.02.02.01.03	Superavit Impuesto al Cigarrillo	109.0	159.797.425,00
1.2.10.02.02.01.04	Superavit Monopolio	129.0	379.817.893,00
1.2.10.02.02.01.05	Superavit Impoconsumo	98.0	31.102.122,46

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Adiciónese al Presupuesto de Gastos Indeportes Quindío para la vigencia fiscal 2025, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. \$2.267.077.770,46 aprobado por la Ordenanza No. 03 del 05 de mayo de 2025 los siguientes rubros presupuestales así:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	2.267.077.770,46
2.3	Inversión	2.267.077.770,46
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.267.077.770,46
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.267.077.770,46
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	759.308.205,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	759.308.205,00
2.3.2.02.01.002.4301007.2024003630029.2822807_123.0	Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAME	200.000.000,00
2.3.2.02.01.002.4301037.2024003630029.2822807_123.0	Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, L	179.490.312,00
2.3.2.02.01.002.4302075.2024003630017.2822807_129.0	Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DE	379.817.893,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.507.769.565,46
2.3.2.02.02.008	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	24.102.122,46
2.3.2.02.02.008.4301037.2024003630029.83990_98.0	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	24.102.122,46
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.000.000,00
2.3.2.02.02.007.4301037.2024003630029.71359_123.0	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEP	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.478.667.443,00
2.3.2.02.02.009.4301007.2024003630029.96511_109.0	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios p	159.797.425,00
2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.93122_123.0	Servicios médicos especializados-FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.- Servicios para la comunidad,	300.000.000,00

5

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

	PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad,	
2.3.2.02.02.009.4302002. 2024003630017.96610_123.0	Servicios de atletas - Servicio de apoyo financiero a atletas - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales Monopolio	306.257.866
2.3.2.02.02.009.4302002. 2024003630017.96610_107.0	Servicios de atletas - Servicio de apoyo financiero a atletas - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales Monopolio	32.612.152
2.3.2.02.02.009.4302075. 2024003630017.96620_123.0	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -	673.000.000
2.3.2.02.02.009.4301037. 2024003630029.96590_98.0	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -	7.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
Gerente General

Aprobó y Elaboro: Mariana Araque Camacho/ Jefe Administrativa y Financiera

Aprobó: Nicolás Duque/ Contratista

Aprobó: Mauricio Rayó/ Jefe del Área Técnica

Aprobó: María Isabel Rojas/ Asesora Jurídica



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. - Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 092

Armenia, 06 de mayo de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No 001.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 003 ARMENIA QUINDIO, 05 DE MAYO DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

ORDENANZA NÚMERO 003 DEL 05 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

LA ORDENANZA NÚMERO 003 DEL 05 DE MAYO DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 003

Armenia Quindío, 05 de mayo del 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

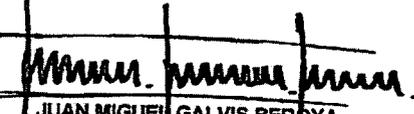
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 003 del 05 de mayo del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director Administrativo DAJCR
Proyectó: Leldy Danieila Castaño Medina - Profesional Universitario DAJCR



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0003

(0 5 MAY 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia artículos 2, 13, 209, 288, 300 numerales 5 y 12, 345, 352, 353 y 366, Ley 819 de 2003 artículos 7 y 8, Ley 2200 de 2022 artículo 5 numeral 3, artículo 19 Numeral 32, Decreto 111 de 1996 artículos 104 y 109, Ordenanza No. 022 de 2014 artículos 3, 10, 87, 88, 91, 158, Ordenanza 020 de 2024 y la Ordenanza 04 de 2024,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCT/E (\$39,453,234,906.32)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ENTIDAD	VALOR
Departamento	\$37,186,157,135.86
Instituto Departamento de Deporte y Recreación del Quindío	\$2,267,077,770.46
TOTAL	\$39,453,234,906.32

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCT/E (\$39,453,234,906.32)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0003

(05 MAY 2025)

CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
Departamento	\$8.122.544.817,88	\$ 29,063,812,317.98	\$37,186,157,135.86
Instituto Departamento de Deporte y Recreación del Quindío	\$0	\$2,267,077,770.46	\$2,267,077,770.46
TOTAL	\$8.122.544.817,88	\$31,330,890,088.44	\$39,453,234,906.32

PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTE CENTRAL

FUNCIONAMIENTO

SECRETARIA	VALOR
Funcionamiento Departamento	\$6.412.753.570,28
Funcionamiento Salud	\$1.709.791.247,60
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.122.544.817,88

INVERSION

ADICIÓN PROGRAMAS INVERSION - ENTE CENTRAL		
PROGRAMA	NOMBRE	Suma de VALOR
1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	\$ 300,000,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	\$ 523,786,935.45
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	\$ 10,204,947,847.33
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 867,627,669.11
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	\$ 70,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	\$ 1,208,152,420.48
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	\$ 2,578,583,554.56
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 1,153,931,080.81
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$ 113,197,905.33
3602	Generación y formalización del empleo	\$ 200,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 500,000,000.00
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$10,000,000.00
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	\$ 25,000,000.00



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0003

(05 MAY 2025)

ADICION PROGRAMAS INVERSION - ENTE CENTRAL		
PROGRAMA	NOMBRE	Suma de VALOR
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 1,044,733,899.88
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 2,260,023,027.72
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 6,998,812,921.46
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	\$ 400,000,000.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	\$ 307,015,256.85
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 300,000,000.00
TOTAL PROGRAMAS INVERSION ENTE CENTRAL		\$ 29,063,612,317.98

SECTOR DESCENTRALIZADO

INVERSION

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO

PROGRAMA	NOMBRE	VALOR
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 575.389.859,46
4302	Formación y preparación de deportistas	\$ 1.691.687.911,00
TOTAL		\$2.267.077.770,46

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Quindío, para que, a través del Decreto de Liquidación, desagregue al último nivel las modificaciones aprobadas.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO CASTRILLON
Presidente Asamblea Departamental

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General Asamblea



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0003

(05 MAY 2025)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 03 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSO DEL BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**" fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:
SEGUNDO DEBATE:

Martes 22 de abril de 2025
Lunes 28 de abril de 2025

Adicional, certifico que recibí, por parte de la designada, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

MÓNICA MARÍN PEÑUELA
Diputada Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veinticinco (2025)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.60
Elaboró: Marlon Sabogal
Revisó: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 29-04-2025
Folios (01)